



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2022

Asistentes a la sesión:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Asistentes:

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López
Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández
Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Zapata Jiménez
Ilma. Sra. D.ª Dolores Esther Gámez Bermúdez

Concejal secretaria:

Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea

Interventora general accidental:

(Resolución 25.11.16 D.G. Admón.Local.
Consejería de la Presidencia y Admón.Local.
Junta de Andalucía):
D.ª Beatriz Fernández Morales

Director de Asesoría Jurídica:

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):
D. José Domingo Gallego Alcalá

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las doce horas del día diecinueve de agosto de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal secretaria la Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea en virtud del Decreto de Alcaldía número 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 5325/2022, de diecinueve de agosto, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

En ausencia del alcalde y en virtud de lo dispuesto en el Decreto núm. 5210/2022, de 10 de agosto, preside la sesión el primer teniente de alcalde, Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia, celebrándose la misma con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, la secretaria general accidental del Pleno, D.ª María José Girón Gambero, actuando por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016, y con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).

ORDEN DEL DÍA

“1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.

2.- INTERVENCIÓN.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 2/2022.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

3.- INTERVENCIÓN.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 3/2022.

4.- INTERVENCIÓN.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 3/2022”.

Antes de comenzar a tratar estos asuntos la concejal secretaria deja constancia del agradecimiento a Régimen de Sesiones por la premura en preparar la convocatoria de esta sesión, e indica que se había producido un error en el orden de los asuntos, de tal forma que deben tratarse de la siguiente manera:

El punto 4º debe ir en segundo lugar; el 2º en el tercer lugar y el 3º en cuarto lugar, mostrándose de acuerdo el presidente y quedando por tanto con el orden que a continuación se indica:

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.- Por el concejal delegado de Hacienda, Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández, se justifica el carácter urgente con el que ha sido convocada la presente sesión en la necesidad de que los expedientes incluidos en el orden del día estén aprobados lo antes posible, de tal forma que la aprobación inicial de los mismos estaría para finales de año y aprobados definitivamente para febrero. Además de tener que incluirlos en asuntos urgentes de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas convocada para hoy mismo y posteriormente poderlos tratar en la sesión ordinaria del Pleno del mes de agosto.

Oída la justificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente con el que ha sido convocada la presente sesión.

2.- INTERVENCIÓN.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 3/2022.- Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Hacienda, de 18 de agosto de 2022, que indica:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 18 de agosto de 2022, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente (...)”.

Visto el informe de la jefa de servicio de Gestión Presupuestaria, actuando por sustitución del Interventor General, de 18 de agosto de 2022, donde consta:

“I. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

materia de Presupuestos.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 1177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- b. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

IV. INFORME:

Examinada la documentación que consta en el expediente:

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por suplemento de crédito:

1. Importe: 328.009,47 euros.
2. Finalidad: Amortizar anticipadamente el préstamo del Banco Sabadell con número de contrato 201301, vinculado al Plan de Ajuste, con un importe pendiente a 31 de diciembre de 2022 de 328.009,47 euros.
3. Financiación: Remanente líquido de Tesorería.

Esta Intervención tiene a bien informar:

- 1º. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:

1. La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

2. Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica del suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
Suplementos capítulo IX	328.009,47
Total créditos al alza	328.009,47

- 2º. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 4728/2022, de fecha 12 de julio, y corregida por Decreto 5303/2022, de fecha 17 de agosto, por el importe que se indica:

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe a disponer</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	328.009,47
Total		328.009,47

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar con cargo al Remanente de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Obra en el expediente informe del Director de la Oficina de Contabilidad, en el que se pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el suplemento de crédito que se propone.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

En este sentido, la disposición adicional sexta de la citada ley regula las reglas especiales para el destino del superávit, recogiendo en el apartado uno las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, y en el apartado dos los ítems a tener en cuenta a efectos de su aplicación.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Si bien, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecía los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023.

Asimismo, con fecha 13 de septiembre de 2021, el Congreso de los Diputados ha ratificado por segunda vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, al apreciar que se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican dicha suspensión.

Esta suspensión posibilita el uso y empleo del remanente líquido de tesorería en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales. En consecuencia, dada la suspensión de las reglas fiscales, se puede destinar el remanente de tesorería para gastos generales de la Liquidación del ejercicio 2021 a la amortización anticipada de los préstamos formalizados y vigentes con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores correspondientes a 2023, así como de las nuevas operaciones de endeudamiento que sirvieron para cancelar total o parcialmente la deuda con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

- 3º. El expediente 3/2022 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Suplemento de Crédito nº 3/2022				
Estado de gastos				
Suplemento de crédito				
Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
040301	011	91343	Préstamo RD Ley 8/2013 Banco Sabadell	328.009,47
Total suplemento de crédito				328.009,47

Suplemento de Crédito nº 3/2022		
Estado de ingresos		
Concepto Presupuestario	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	328.009,47
Total Remanente de Tesorería		328.009,47



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

4º. Objetivo de estabilidad y regla de gasto:

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP /2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

No obstante, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el en el que se establecía los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023.

La suspensión de las reglas fiscales para 2022, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión 13 de septiembre de 2021, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPYSF, posibilita la plena aplicación del TRLRHL con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Ahora bien, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPYSF y normas de desarrollo. Estas obligaciones siguen siendo exigibles, manteniéndose a todos los efectos los calendarios, formatos y contenidos ordinarios de remisión a través de la plataforma “Autoriza” del Ministerio de Hacienda.

Del contenido de la propuesta se desprende que la ejecución de los créditos que se propone modificar no tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, al tratarse de un suplemento de crédito desde el capítulo 8 (activos financieros) del Presupuesto de Ingresos al capítulo IX (pasivos financieros) del Presupuesto de Gastos. Este hecho se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

5º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

En consecuencia, se informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 3/2022, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2022, bajo la modalidad de Suplemento de crédito, por un importe total de 328.009,47 euros”.

Vista la propuesta de Suplemento de crédito, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito, todos de fecha 18 de agosto de 2022, el certificado de la Tesorera de 4 de agosto de 2022, y el informe de la directora de la Oficina de Contabilidad, de fecha 18 de agosto de 2022, documentos que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito número 3/2022 del Presupuesto para 2022, por importe de 328.009,47 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

Someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito número 3/2022, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2022, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria de Suplemento de Crédito número 3/2022 se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

3.- INTERVENCIÓN.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 2/2022.- Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Hacienda para la aprobación del Proyecto de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario n.º 2/2022 del Presupuesto municipal de 2022, de fecha 18 de agosto de 2022, donde consta:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 18 de agosto de 2022, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente (...)”.

Visto que en el expediente instruido al efecto obra la siguiente documentación:

- .- Propuesta de Suplemento de crédito/crédito Extraordinario de fecha 16 de agosto de 2022.
- .- Memoria justificativa de fecha 18 de agosto de 2022.
- .- Detalle de la Modificación de crédito de 18 de agosto de 2022.
- .- Informe de la Oficina de Contabilidad, de 18 de agosto de 2022.

Visto el informe de la jefa de Servicio de Gestión Tributaria, por sustitución del Interventor General, de fecha 18 de agosto de 2022, según el cual:

“I. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre)

III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

IV. INFORME:

Examinada la documentación que consta en el expediente:

- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por suplemento de crédito/Crédito extraordinario:
 - Importe: 647.832,87 euros.
 - Finalidad: Atender obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto.
 - Financiación: Remanente líquido de Tesorería.

Esta Intervención tiene a bien informar:

1. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:
 - El carácter específico y determinado del gasto a realizar: atender las obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto relacionadas en el expediente.
 - La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.
 - Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación o es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación y el suplemento de crédito, cuyo detalle por



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Habilitaciones y Suplementos capítulo II	280.469,22
Habilitaciones y Suplementos capítulo IV	2.000,00
Habilitaciones y Suplementos capítulo VI	365.363,65
Total créditos al alza	647.832,87

2. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 4728/2022 y corregida por Decreto de Alcaldía nº 5303/2022 de 17 de agosto, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a minorar
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	647.832,87
Total		647.832,87

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar con cargo al Remanente de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Obra en el expediente informe del Director de la Oficina de Contabilidad en el que se pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el Crédito extraordinario/ Suplemento de crédito que se propone.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

En este sentido, la disposición adicional sexta de la citada ley regula las reglas especiales para el destino del superávit, recogiendo en el apartado uno las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, y en el apartado dos los ítems a tener en cuenta a efectos de su aplicación.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Si bien, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023.

Asimismo, con fecha 13 de septiembre de 2021, el Congreso de los Diputados ha ratificado por segunda vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, al apreciar que se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican dicha suspensión.

Esta suspensión posibilita el uso y empleo del remanente líquido de tesorería en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales. En consecuencia, dada la suspensión de las reglas fiscales, se puede destinar el remanente de tesorería para gastos generales de la Liquidación del ejercicio 2021 a enjugar obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

3. El expediente número 2/2022 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Estado de gastos				
Crédito extraordinario				
Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
050302	920	20301	Alquiler maquinaria, útiles, utillajes y otros	393,25
050303	132	22600	Gastos diversos Parque Móvil	69,06
070101	1532	22199	Gastos otros suministros mater. Infra. y Serv. Ope	363,00
070201	133	21000	Mantenimiento mobiliario, enseres y señales tráfico	22.470,82
120301	170	2270600	Estudios y trabajos técnicos Medio Ambiente	363,00
Total crédito extraordinario				23.659,13

Estado de gastos				
Suplemento de crédito				
Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
000001	912	2260100	Gastos protocolarios Corporación	413,82
000001	912	23120	Locomoción personal eventual	7,65
000001	920	22106	Productos farmacéuticos y sanitarios personal mpal	188,88
000001	920	2269900	Gastos diversos Admón General	586,28
010101	912	2260100	Gastos protocolarios Alcaldía	583,17
010101	912	2269900	Gastos diversos Alcaldía-Presidencia	4.228,95



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Estado de gastos				
Suplemento de crédito				
Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
010201	920	2200000	Material de oficina Secretaría	90,00
010402	920	22603	Publicación en diarios oficiales Contratac. y Patr	978,46
010501	920	2260400	Gastos jurídicos	91.379,34
020101	130	2269900	Gastos diversos Policía Local	1.383,80
020101	132	2200000	Material de oficina Policía Local Seguridad	652,08
020101	133	21001	Mantenimiento señales de tráfico	100,88
020201	133	21000	Mantenimiento mobiliario, enseres y señales tráfico	598,95
020201	135	2200000	Material de oficina Protección Civil	185,21
020201	135	2269900	Gastos diversos Protección Civil	352,84
040102	931	22603	Publicación en diarios oficiales Gestión Tributaria	130,38
040301	934	2279900	Mantenimiento software-hardware Tesorería	4.794,00
050201	920	22200	Gastos por servicios telefónicos	2.164,05
050201	926	2200000	Material de oficina y reprografía	1.125,30
050302	920	21200	Mantenimiento y conservación edificios municipales	5.930,79
050302	920	21201	Labores vigilancia y mantenimiento por conserjería	6.776,00
050302	920	22401	Gastos primas de seguros de vehículos	506,32
050302	920	62701	Equipamiento y mobiliario Biblioteca Torre del Mar	457,38
050303	132	20400	Gastos alquiler vehículos Parque Móvil	8.159,11
050303	132	21400	Mantenimiento parque móvil	12.793,74
050303	132	2210300	Combustible Parque Móvil	12.379,48
060101	924	2269900	Gastos diversos Participación ciudadana	33,88
070101	151	22501	Tributos y tasas Junta Andalucía Infraestructuras	776,90
070101	1532	21000	Mantenimiento vías públicas	908,66
070101	1532	21001	Mantenimiento vías públicas. SAVE	43,78
070101	1532	61900	Mobiliario Urbano	1.616,56
070101	161	2269900	Gastos por canon autonómico de depuración	5.030,31
070101	165	21302	Mantenimiento útiles servicio Alumbrado Público	118,63
080101	231	2269900	Gastos diversos Servicios Sociales	190,72
080701	337	2200000	Material de oficina Juventud	16,00
090102	3322	2269900	Gastos diversos conservación del archivo histórico	112,10
090103	334	2269902	Gastos diversos Cultura	7.134,89
090104	333	2269901	Gastos diversos Centro de Arte Contemporáneo	1.400,00
090201	320	2269900	Gastos diversos Educación	6.630,80
100101	342	21200	Mantenimiento y conservac.instalaciones deportivas	708,50
100101	342	2210300	Combustible instalaciones deportivas	11.893,75
120201	311	2279900	Campaña Sanitaria, Sanidad y Consumo	3.630,00
120301	170	2269900	Gastos diversos Medio ambiente	5.593,03
120301	171	21003	Otros gastos mantenimiento Parques y Jardines	3.599,72
120301	171	21200	Mantenim.y conservac.deParques infantiles y biosal	1.005,63



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Estado de gastos				
Suplemento de crédito				
Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
120301	171	2200000	Material de oficina servicio de Parques y Jardines	32,27
120301	171	61911	Actuaciones para mejora en Parques y Jardines	1.372,14
120301	171	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje Parques y Jar	336,90
120501	410	2269900	Gastos diversos Agricultura	1.386,06
120501	454	61903	Inversiones en Caminos rurales	361.580,67
130103	414	46600	Aportaciones CEDER	2.000,00
140301	430	2269900	Gastos diversos Centro Comercial Abierto	15.806,23
900101	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar	3.985,74
900201	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Caleta	1.357,42
900301	912	2269900	Gastos diversos Tenencia Alc. Chilches-Benajafe	11,50
900401	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Trapiche-Triana	5.543,82
900501	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Almayate	11.928,12
900701	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Valle Niza y Cajiz	11.442,15
Total suplemento de crédito				624.173,74
Total suplemento de crédito/crédito extraordinario				647.832,87

Estado de ingresos		
Concepto	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	647.832,87
Total Remanente de Tesorería		647.832,87

4. Objetivo de estabilidad y regla de gasto.

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

No obstante, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023.

La suspensión de las reglas fiscales para 2022, con la apreciación de situación de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión 13 de septiembre de 2021, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPYSF, posibilita la plena aplicación del TRLRHL con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Ahora bien, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPYSF y normas de desarrollo. Estas obligaciones siguen siendo exigibles, manteniéndose a todos los efectos los calendarios, formatos y contenidos ordinarios de remisión de información a través de la plataforma “Autoriza” del Ministerio de Hacienda.

Del contenido de la propuesta se desprende que, la ejecución de los créditos que se propone modificar tendrá una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto al tratarse de un crédito extraordinario/suplemento de crédito desde el capítulo 8 (activos financieros) del Presupuesto de Ingresos a los capítulos II (gastos en bienes corrientes), capítulo IV (transferencias corrientes) y VI (inversiones reales) del Presupuesto de Gastos. Dicha incidencia directa se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

Ello no obstante, ya se anticipa que la ejecución de los créditos que se propone modificar, como ya se ha apuntado, incide en el objetivo de estabilidad presupuestaria, dado que el recurso que financia esta modificación presupuestaria consistente en el remanente de tesorería general se imputa al capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos, o sea, como ingreso financiero, mientras que los gastos que financia se imputan a capítulos de gasto no financieros [capítulos II, IV y VI].

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL, el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, se informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 2/2022, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2022, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, por un importe total de 647.832,87 euros”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 2/2022 del Presupuesto para 2022, por importe de 647.832,87 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

Someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

Acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 2/2022, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2022, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 2/2022, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

4.- INTERVENCIÓN.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 3/2022.- Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Hacienda para la aprobación del Proyecto de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario n.º 3/2022 del Presupuesto municipal de 2022, de fecha 19 de agosto de 2022, donde consta:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 19 de agosto de 2022, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente (...)”.

Visto que en el expediente instruido al efecto obra la siguiente



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

documentación:

- .- Propuesta de Suplemento de crédito/crédito Extraordinario de fecha 19 de agosto de 2022.
- .- Memoria justificativa de fecha 19 de agosto de 2022.
- .- Detalle de la Modificación de crédito de 19 de agosto de 2022.
- .- Informe de la Oficina de Contabilidad, de 19 de agosto de 2022.

Visto el informe de la jefa de Servicio de Gestión Tributaria, por sustitución del Interventor General, de fecha 19 de agosto de 2022, según el cual:

“I. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

IV. INFORME:

Examinada la documentación que consta en el expediente:

- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por suplemento de crédito/Crédito extraordinario:
 - Importe: 3.547.371,65 euros.
 - Finalidad: Atender las necesidades de gasto puestas de manifiesto en las notas de las distintas áreas municipales que se adjuntan como Anexo al presente expediente.
 - Financiación: Remanente líquido de Tesorería.

Esta Intervención tiene a bien informar:

1. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle, Memoria justificativa y notas de las distintas áreas municipales que se adjuntan como Anexo al presente expediente), se acredita:
 - El carácter específico y determinado del gasto a realizar: Atender las necesidades de gasto puestas de manifiesto en las notas de las distintas áreas municipales que se adjuntan como Anexo al presente expediente.
 - La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.
 - Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación o es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación y el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Habilitaciones y Suplementos capítulo II	2.742.202,11
Habilitaciones y Suplementos capítulo IV	96.538,64
Habilitaciones y Suplementos capítulo VI	708.630,90
Total créditos al alza	3.547.371,65

2. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 4728/2022 y corregida por Decreto de Alcaldía nº 5303/2022 de 17 de agosto, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a minorar
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	3.547.371,65
Total		3.547.371,65

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con cargo al Remanente de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Obra en el expediente informe del Director de la Oficina de Contabilidad en el que se pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el Crédito extraordinario/ Suplemento de crédito que se propone.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

En este sentido, la disposición adicional sexta de la citada ley regula las reglas especiales para el destino del superávit, recogiendo en el apartado uno las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, y en el apartado dos los ítems a tener en cuenta a efectos de su aplicación.

Si bien, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023.

Asimismo, con fecha 13 de septiembre de 2021, el Congreso de los Diputados ha ratificado por segunda vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, al apreciar que se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

dicha suspensión.

Esta suspensión posibilita el uso y empleo del remanente líquido de tesorería en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales. En consecuencia, dada la suspensión de las reglas fiscales, se puede destinar el remanente de tesorería para gastos generales de la Liquidación del ejercicio 2021 a atender las necesidades de gasto puestas de manifiesto por las distintas áreas municipales objeto de este expediente.

3. El expediente número 3/2022 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Estado de gastos				
Crédito extraordinario				
Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
050302	920	62704	Equipamiento para eventos	50.000,00
080101	231	48010	Subvención para rehabilitación exterior de edificios	96.538,64
Total crédito extraordinario				146.538,64

Estado de gastos				
Suplemento de crédito				
Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
010101	912	2260100	Gastos Protocolarios Alcaldía	115.000,00
010101	1532	60900	Actuaciones diversas de mejora y embellecimiento del municipio	10.000,00
010101	1532	60901	Actuaciones diversas de mejora y embellecimiento de Pedanías	30.000,00
030101	151	2270600	Estudios y trabajos Técnicos de Urbanismo	96.797,58
050201	926	62601	Sistemas Informáticos	20.000,00
050302	920	21201	Labores de vigilancia y mantenimiento por Conserjería	484.096,99
050302	920	62300	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Save	80.000,00
050302	920	2210000	Suministro energía eléctrica a Dependencias	82.428,00
050302	920	2270600	Estudios y Trabajos Técnicos Edificios Municipales	37.044,54
050303	132	62400	Adquisición de vehículos	66.220,53
050303	132	2210300	Combustible Parque Móvil	89.500,00
070101	165	21000	Mantenimiento de Alumbrado	93.170,00
070101	165	2210000	Energía eléctrica Alumbrado Público	762.815,00
070101	1532	21000	Mantenimiento vías públicas	50.000,00
070101	1532	21001	Mantenimiento vías públicas. SAVE	170.000,00
070101	1532	61900	Mobiliario Urbano	12.200,00
070101	1532	61927	Acondicionamiento y mejora vías públicas e infraestr.	126.800,00
070101	1532	2270600	Estudios y Trabajos Técnicos Infraestructura	11.000,00
080701	337	2269900	Gastos diversos ocupación del tiempo libre	20.000,00
090201	323	2210000	Energía eléctrica Colegios Públicos	7.350,00



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Estado de gastos				
Suplemento de crédito				
Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
110101	338	2269900	Ferias y Fiestas	113.000,00
120301	171	61911	Actuaciones para la mejora en Parques y Jardines	213.000,00
120501	410	2269900	Gastos diversos Agricultura	50.000,00
130301	432	2269900	Gastos diversos Turismo	55.300,00
130301	432	2269901	Gastos diversos Weekend Beach y Festival Aéreo	14.700,00
130302	17211	61900	Actuaciones de mejoras en Playas	100.410,37
140301	430	2269900	Gastos diversos Centro Comercial Abierto	20.000,00
900101	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar	300.000,00
900201	912	2269900	Gastos diversos Tenencia Alcaldía de Caleta	40.000,00
900301	912	2269900	Gastos diversos Tenencia Alc. Chilches-Benajarafe	15.000,00
900401	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Trapiche-Triana	20.000,00
900501	912	2269900	Gastos diversos Tenencia Alcaldía de Almayate	40.000,00
900601	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Mezquitilla y Lagos	40.000,00
900701	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Valle-Niza y Cajiz	15.000,00
Total suplemento de crédito				** Expresión incorrecta **
Total suplemento de crédito/crédito extraordinario				** Expresión incorrecta **

Estado de ingresos		
Concepto	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.547.371,65
Total Remanente de Tesorería		3.547.371,65

4. Objetivo de estabilidad y regla de gasto.

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

No obstante, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

2021-2023.

La suspensión de las reglas fiscales para 2022, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión 13 de septiembre de 2021, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPYSF, posibilita la plena aplicación del TRLRHL con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Ahora bien, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPYSF y normas de desarrollo. Estas obligaciones siguen siendo exigibles, manteniéndose a todos los efectos los calendarios, formatos y contenidos ordinarios de remisión de información a través de la plataforma “Autoriza” del Ministerio de Hacienda.

Del contenido de la propuesta se desprende que la ejecución de los créditos que se propone modificar tendrá una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, al tratarse de un crédito extraordinario/suplemento de crédito desde el capítulo 8 (activos financieros) del Presupuesto de Ingresos a los capítulos II (gastos en bienes corrientes), capítulo IV (transferencias corrientes) y VI (inversiones reales) del Presupuesto de Gastos. Dicha incidencia directa se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

Ello no obstante, ya se anticipa que la ejecución de los créditos que se propone modificar, como ya se ha apuntado, incide en el objetivo de estabilidad presupuestaria, dado que el recurso que financia esta modificación presupuestaria consistente en el remanente de tesorería general se imputa al capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos, o sea, como ingreso financiero, mientras que los gastos que financia se imputan a capítulos de gasto no financieros [capítulos II, IV y VI].

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL, el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, se informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 3/2022, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2022, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, por un importe total de 3.547.371,65 euros”.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 3/2022 del Presupuesto para 2022, por importe de **3.547.371,65** euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

Someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

Acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 3/2022, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2022, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 3/2022, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

No habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión siendo las doce horas y diez minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal secretaria certifico.